

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dos (2) de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1°. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.034.594-1, representado legalmente por el Sr. **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338; y a cargo del demandado (s): **BERNARDO CAMILO REYES DÍAZ Y SONIA YAZMÍN BUSTOS MANRIQUE**, con domicilio en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.401.631 y 52.050.965, para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

A. PAGARÉ N° 20411901236

1.1. Por el saldo de capital acelerado, el cual asciende a la suma de \$219.222.491,02 (Este saldo de capital acelerado, no incluye ningún otro concepto distinto a capital).

1.2. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.1, desde la fecha de presentación de la demanda, el 5 de marzo de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 16.05% E.A.

B. PAGARÉ N° 02-01811198-03, EL CUAL CONTIENE LAS OBLIGACIONES 100616032409, 120617186315, 320616251596, 1006550262 Y 5158160000174913. 2. OBLIGACIÓN N° 100616032409

2.1 Por la suma de \$ 36.142.237,77 correspondiente al capital insoluto de la obligación número 100616032409 contenida en el pagaré.

2.2 Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 11 de diciembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3 Por la suma de \$ 1.099.077,26 por concepto de los intereses de plazo de la obligación número 100616032409 contenida en el pagaré.

3. OBLIGACIÓN N° 120617186315

3.1 Por la suma de \$ 11.562.490,33 correspondiente al capital insoluto de la obligación número 120617186315 contenida en el pagaré.

3.2 Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 3.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 11 de diciembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3 Por la suma de \$ 1.032.259,32 por concepto de los intereses de plazo de la obligación número 120617186315 contenida en el pagaré.

4. OBLIGACIÓN N° 320616251596

4.1 Por la suma de \$ 45.639.259 correspondiente al capital insoluto de la obligación número 320616251596 contenida en el pagaré.

4.2 Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 4.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 11 de diciembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3 Por la suma de \$ 1.912.747,60 por concepto de los intereses de plazo de la obligación número 320616251596 contenida en el pagaré.

5. OBLIGACIÓN N° 1006550262

5.1 Por la suma de \$ 19.980.000 correspondiente al capital insoluto de la obligación número 1006550262 contenida en el pagaré.

5.2 Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 5.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 11 de diciembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.3 Por la suma de \$ 1.505.045,31 por concepto de los intereses de plazo de la obligación número 1006550262 contenida en el pagaré.

6. OBLIGACIÓN N° 5158160000174913

6.1 Por la suma de \$ 22.152.989 correspondiente al capital insoluto de la obligación número 5158160000174913 contenida en el pagaré.

6.2 Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 6.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 11 de diciembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.3 Por la suma de \$ 1.121.024 por concepto de los intereses de plazo de la obligación número 5158160000174913 contenida en el pagaré.

6.4 Por la suma de \$ 595.338 por concepto de los intereses de plazo de la obligación número 5158160000174913 contenida en el pagaré.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles objeto de hipoteca, de propiedad del ejecutado. Oficiase con los insertos del caso a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, oficiase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

8. Reconocer personería al Dr. (a): JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40 hoy 06 de Julio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez